

POLÍTICA 1610
OFENSOR REGISTROR SEXUAL

El Distrito Escolar Unificado de Kenosha ("el Distrito") reconoce su responsabilidad por la salud y la seguridad de todos los estudiantes. Por lo tanto, la Junta es consciente de tomar las medidas de precaución apropiadas en situaciones en las que el Distrito ha sido notificado de que un delincuente sexual registrado ("Registrante") desea visitar un edificio escolar u otras instalaciones escolares.

Con excepciones limitadas, un Registrante no puede estar en las instalaciones de la escuela a menos que el Registrante haya seguido los procedimientos a continuación y haya obtenido la aprobación previa del Superintendente. Las "instalaciones escolares" incluyen cualquier edificio escolar, terreno, área de recreación, campo deportivo o cualquier otra propiedad de propiedad, uso u operación para la administración escolar.

Todos los Contratistas que brindan servicios al Distrito deben certificar al Distrito que han revisado a todos sus empleados que estarán en la propiedad del distrito por cualquier motivo y que ninguno de los empleados aparece en ningún registro de delincuentes sexuales. Esta certificación debe renovarse anualmente y entregarse al Superintendente. Cada contrato contendrá los requisitos establecidos en este documento.

Procedimientos:

1. Antes de visitar las instalaciones de la escuela, un Registrante deberá notificar al Director por escrito la fecha, hora y lugar específicos de la visita, y el estado del Registrante como delincuente sexual registrado. El aviso debe darse al menos 3 días antes de cada visita.
2. El Director remitirá el aviso del Registrante al Superintendente o su designado para su revisión y aprobación.
3. El Superintendente de Escuelas notificará al Registrante y al Director por escrito si la visita del Registrante está aprobada y qué condiciones se aplicarán a la visita, si corresponde. Cualquier aprobación por parte del Superintendente solo se aplicará a la fecha, hora y lugar específicos a los que se hace referencia en el aviso del Registrante.
4. El director o el administrador del sitio pueden notificar a la escuela a personal adicional de la visita según sea necesario, incluyendo, entre otros: personal administrativo y docente apropiado; personal de seguridad; voluntarios o paraprofesionales dentro del aula del estudiante; consejeros entrenadores asesores enfermeras Choferes de autobus; custodios proveedores de guarderías del distrito; y supervisores de juegos.

Excepciones:

1. Un solicitante de registro que sea votante puede visitar las instalaciones de la escuela sin previo aviso u obtener aprobación previa si: (a) se celebra una elección ese día; (b) el lugar de votación del Registrante se encuentra en las instalaciones de la escuela; y (c) el Registrante visita las instalaciones de la escuela con el único propósito de votar.
2. Un Registrante puede visitar las instalaciones de la escuela sin avisar con anticipación u obtener aprobación previa si el Registratario asiste a un evento o actividad que no es patrocinado por la escuela.

POLÍTICA 1610
OFENSOR REGISTROR SEXUAL

1. Un Registrante que sea el padre o tutor de un niño matriculado en la escuela debe notificar al Director de su estado como delincuente sexual registrado solo de la siguiente manera: (a) al comienzo de cada año escolar; o (b) si el niño no está inscrito al comienzo del año escolar, cuando se inscribió por primera vez; o (c) si el padre / tutor no es un delincuente sexual registrado al comienzo del año escolar o cuando el niño se inscribe por primera vez, cuando el padre / tutor se convierte por primera vez en un delincuente sexual registrado.

2. Un Registrante que es un estudiante inscrito en el Distrito no está obligado a notificar por adelantado ni a obtener una aprobación previa antes de cada visita, siempre que el departamento, la agencia de bienestar infantil u otra persona que supervise al estudiante bajo una orden de disposición bajo Wis. Stat. La Sección 938.34 trabaja con el Director y el Superintendente para garantizar la seguridad de otros estudiantes. Es responsabilidad del estudiante verificar si el departamento, agencia o persona ha hecho el contacto apropiado con el Distrito. El Distrito y el departamento, la agencia o la persona deberán seguir los protocolos, establecidos por el Distrito caso por caso, para garantizar la seguridad de otros estudiantes. Si no se cumplen las condiciones de esta excepción, se requiere que el estudiante siga los procedimientos de esta Política para notificar con anticipación y obtener la aprobación previa antes de cada visita.

REFERENCIA LEGAL : Estatuas de Wisconsin

Secciones 120.13 (1) [Poder de la Junta para establecer reglas de conducta y para mantener un buen decoro y una atmósfera académica favorable]

120.13 (35) [Potencia de la placa; presencia de personas en edificios escolares] 121.02) 1) (i) [Norma de instalaciones seguras y saludables]

947.01 [Conducta desordenada]

947.013 [Acoso]

REF. CRUZ : Anexo 1600 Visitantes

3600 seguridad escolar

3622 Acceso al edificio escolar y a los terrenos 6100 Misión, principios, metas, resultados

REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS: Ninguno AFIRMADO: 25 de febrero de 2014